



Institución Educativa “José Antonio Galán”

CAMINO A LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 4280 de octubre 26 de 2012 Secretaria Educación Municipal
DANE 266001004913 NIT. 891.412.182-3 ICFES 061952
Clasificado por el ICFES en categoría A

ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA

FECHA DEL ESTUDIO: 19-05-2026

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

NECESIDAD: Suministros, equipos y contenedores para manejo y preparación de alimentos

OBJETO: Adquisición de menaje para el restaurante escolar

FUNDAMENTO JURIDICO

- La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtítulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.

- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al(a) rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.

- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual precedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

1. DEFINICION y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa requiere: Suministros, equipos y contenedores para manejo y preparación de alimentos; necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral (es) específicos que se indican a continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

4) Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

Justificación ampliada: La compra de menaje para restaurante escolar se requiere para servicio de alimentación adecuada, permitiendo atender las necesidades de los estudiantes y un correcto funcionamiento. Los recursos para atender esta necesidad están amparados por la Resolución 007848 del 03 de septiembre de 2025 de La Secretaría de Educación

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa, al componente administrativo, a las áreas de gestión y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física. Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

2. CODIGOS PAA

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así: Códigos 42231500, 48101600, 52152002, Descripciones Suministros, equipos y contenedores para manejo y preparación de alimentos

3. PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en el/los CDP(s), es la suma de Col\$10.920.793 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MLC).

Según el/los CDP(s), este presupuesto está proyectado con la siguiente estructura de recursos:

- Recursos Propios : Col\$-0-

- Presupuesto de entidad nacional . : Col\$-0-
- Regalías : Col\$-0-
- SGP. : Col\$10.920.793
- Otros : Col\$-0-
- Recursos SGP de destinación específica.

Las obligaciones de pago derivadas del posible contrato se atenderán conforme al siguiente plan de pagos:

#	Descripción
1)	Un solo pago contra entrega a satisfacción, con la presentación de la correspondiente factura

4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

Números de CDPs: 6
 Fecha del CDP: 15-05-2026
 Valor total de CDPs: 10.920.793
 Código Rubro: 2.1.2.02.02.009.04
 Nombre Rubro: Materiales y suministros

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle; se indican las asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas.

#	ACTIVIDAD/ITEM	UNIDAD	CANT	V unit Estimado	V Total
1)	CUCHARAS	UND	204	\$2.975,00	\$606.900,00
2)	PINZA PROTEICO	UND	1	\$22.610,00	\$22.610,00
3)	PINZA ENERGETICO	UND	1	\$22.683,00	\$22.683,00
4)	PINZA ENSALADA	UND	2	\$22.610,00	\$45.220,00
5)	CUCHARONES GRANDES PARA SOPA (LARGOS)	UND	6	\$42.849,00	\$257.094,00
6)	CUCHARON MEDIDOR DE ARROZ	UND	4	\$43.016,00	\$172.064,00
7)	BANDEJA PLASTICA GRANDE	UND	9	\$24.900,00	\$224.100,00
8)	VASOS	UND	499	\$4.600,00	\$2.295.400,00
9)	PLATOS DE SOPA	UND	261	\$6.664,00	\$1.739.304,00
10)	PLATOS DE SECO	UND	214	\$9.502,00	\$2.033.428,00
11)	BALDES	UND	6	\$35.700,00	\$214.200,00
12)	CANECA RECOLECCION RESIDUOS	UND	7	\$59.500,00	\$416.500,00
13)	CANECA PARA DESINFECCION MENAJE	UND	2	\$59.500,00	\$119.000,00
14)	TIJERAS	UND	4	\$23.800,00	\$95.200,00
15)	CUCHILLO PARA CARNE	UND	3	\$28.718,00	\$86.154,00
16)	CUCHILLO PARA VERDURAS	UND	9	\$26.180,00	\$235.620,00
17)	MUEBLE ALMACENAMIENTO MENAJE EN ACERO INOXIDABLE	UND	1	\$2.201.500,00	\$2.201.500,00
18)	PLATOS DE SECO PEQUEÑOS	UND	15	\$6.664,00	\$99.960,00
19)	JARRA PLÁSTICA 5 LT. CON TAPA	UND	1	\$33.856,00	\$33.856,00
Valor Total					\$10.920.793,00

NOTA: Todos los valores estimados expresados en el cuadro anterior, incluyen todos los impuestos y demás costos y corresponden a asignaciones máximas a apropiar. Las cifras de referencia fueron obtenidas entre otras fuentes de: "Estudio de sector y de mercado" y/o "Tablas de tarifas o listas de precios" y/o "Cotización(es)" y/o "Otras".

6. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Artículo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se observará que: - La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo. - El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. - Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: COMPRAVENTA.

El supervisor(a) de este proceso contractual será designado(a) previo a la celebración del contrato. En su rol llevará a cabo el seguimiento y control del ejercicio contractual, de conformidad con lo dispuesto artículo 83 de ley 1474 de 2011.

7. PLAZO

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato.

El contrato iniciaría el día 26-05-2026 (dd-mm-aaaa) y se proyecta su término para el día 09-06-2026 (dd-mm-aaaa), para un total de 15 días (ambas fechas inclusive).

8. GARANTIAS

Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20SMLMV).

En el presente proceso no son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y postcontractual, pero es posible solicitar póliza de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual, requisito que de ser necesario, se indicará en el listado de documentos habilitantes de la convocatoria.

9. RIESGOS

Se anexa matriz en la que se identifican los riesgos detallados que aplican al proceso contractual.

10. Acuerdos Comerciales

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial.

Nota exclusiva para análisis de necesidades asociadas a adquisiciones de prestaciones de servicios:

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA DE CARGOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En la actualidad en el establecimiento educativo no existe personal de planta que tenga asignadas funciones asociadas a la debida atención de la necesidad descrita en este documento; por ello resulta ineludible dar respuesta al requerimiento sustentado en este estudio previo mediante la adquisición del servicio específico correspondiente.

¿Se adjunta certificación de planta de cargos asignada para el establecimiento educativo, expedida por la entidad territorial?

- No aplica

JOSE ALBERTO BEDOYA CASTILLO
Rector - Ordenador(a) del gasto

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995 y Resolución rectoral NUMERO 002 ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL FECHA 23/01/2026

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:
- SANDRA MILENA MEDINA LEON, Auxiliar

Km. 10 vía Armenia, Guacari. Teléfonos 3386344-3386494--3386110 E-mail: colegiogalan@gmail.com Pereira – Risaralda – Colombia.
"Lo más malo de las cosas malas de la gente mala, es el silencio de la gente buena". Mahatma Gandhi